



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 010

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: WAYUU

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

De propiedad de / Explotado por: JORGE ENRIQUE MOLINA MOLINA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 106, de fecha 04 de mayo de 2021, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 32' 10.35" Sur	Longitud: 62° 13' 54.96" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	275 [msnm]	902	[pies]
Orientación Pista:	17/35	Largo:	1293 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 10 de mayo de 2021

Abog. Steffany Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Firma]
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil
DIRECTOR EJECUTIVO a.y.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106
La Paz,
04 MAY 2021

VISTOS:

Que mediante escrito de 08 de abril de 2019 presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 09 de abril de 2019 Jorge Enrique Molina Molina, solicita la habilitación y registro del aeródromo para uso privado denominado "WAYUU".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía, el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 norma que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que la Resolución Administrativa N° 19 de 16 de enero de 2019, se aprobó el DRAN-PRO-003 Procedimiento para el registro y habilitación de Aeródromos para uso privado y uso público (solo trabajo aéreo o aviación general).

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 08 de abril de 2019 presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 09 de abril de 2019 Jorge Enrique Molina Molina, solicita la habilitación y registro del aeródromo para uso privado denominado "WAYUU".

Que del Folio Real de la Matrícula N° 7.05.0.20.0000787, emitido el 18 de febrero de 2021, se evidencia el derecho propietario de Jorge Enrique Molina Molina, según Asiento N° 1 de la Columna A "Titularidad sobre el dominio".

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 03 de noviembre de 2020, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "WAYUU" mismo que concluye indicando que: "De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 y 9 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo"; asimismo, recomienda proseguir con el trámite de la habilitación y registro del aeródromo, conforme a la Tabla 1 de dicho formulario.

Que cursa en antecedentes, Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000487/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos – pistas privadas, correspondiente al trámite.

Que mediante Informe DRAN-0982/2021 HR-9368/2021 de fecha 06 de abril de 2021, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018, de 29 de noviembre de 2018"; asimismo refiere que del informe Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 se constató que el solicitante presentó todos los requisitos técnicos requeridos recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17°32'10.35" Sur	Longitud: 62°13'54.96" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA: 17/35
LONGITUD DE PISTA:	1293 [m]	ANCHO DE PISTA: 20 [m]	
ELEVACIÓN:	275 [msnm]	902 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.		

Que el Informe DRAN-0982/2021 HR-9368/2021 recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "WAYUU", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del departamento de Santa Cruz, a nombre de Jorge Enrique Molina Molina con C.I. 5346502 SCZ., por el plazo de 5 años".



Que el Informe Jurídico DJ-0704/2021 H.R. 9368/2021 de 04 de mayo de 2021 de la Dirección Jurídica, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "WAYUU", ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 03 de noviembre de 2020; a nombre de Jorge Enrique Molina Molina con C.I. 5346502 SCZ, por el plazo de 5 años.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Que el Informe Jurídico DJ-0704/2021 H.R. 9368/2021 recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha sido designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "WAYUU"; por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		WAYUU	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		Jorge Enrique Molina Molina	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		C.I. 5346502 SCZ	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Chiquitos	Municipio: Pailón	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17°32'10.35" Sur	Longitud: 62°13'54.96"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	275 [msnm]	902	[pies]
Orientación Pista:	17/35	Longitud de Pista:	1293 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "WAYUU", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REEA/jvvir
C.c Archivo
C.c. DJ

[Signature]
D. René E. Escobar aró
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Gral. Pta. Aé. (SP) Celier Aparicio Arizpe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

